DANE 115516000025
NIT 891855511-4

Institución Educativa "Armando Solano"
Paipa Boyacá
Teléfonos: 7852078 -7850129
Resolución de Aprobación No. 2412 del 19 de Octubre de 2004

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS:	***I.E.A.S. S-08 -2025***
CONTRATANTE:	***INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DE PAIPA BOYACA NIT 891855511-4***
REPRESENTANTE LEGAL:	***PEDRO ANTONIO GUERRERO MUÑOZ CC. No 1.106.629 de Panqueba***
CONTRATISTA	***DAVISAN SECURITY LTDA***
NIT:	***900678627-2***
OBJETO:	***SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMA I.E.A.S.***
VALOR DEL CONTRATO:	***CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)***
TERMINO	***DOCE (12) MESES***
FECHA DE SUSCRIPCION:	***TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)***

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ANTONIO GUERREROMUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No1.106.629 expedida en Panqueba, en su calidad de Representante legal y facultado, para contratar mediante contratación especial, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **DORA LILIANA MEDINA MARTINEZ,** identificada con CC Nº 46.368.803 de Sogamoso como representante legal de **DAVISAN SECURITY LIMITADA identificada con NIT 900678627-2** y domiciliado en la CALLE 13 No 17 225 en la ciudad de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto "SERVICIO DE MONITOREO 24/7 DE CAMARAS Y ALARMA DE LA INSTITUCION". **SEGUNDA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato es de doce (12) meses calendario, y empezara a partir de la firma y legalización del contrato

Powered by CamScanner

No obstante las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de la ley, podrán terminarlo anticipadamente. **TERCERA: VALOR**. El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará el valor del contrato mediante tres pagos parciales cada uno de cuatro meses, previa presentación la cuenta de cobro o factura, presentación de soportes: copia de cedula de ciudadanía, cámara de comercio, RUT, certificados de Procuraduría, Contraloría y Policía, pago a seguridad social. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Cancelar oportunamente el valor acordado en la cláusula tercera y cuarta en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 4) Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución del objeto contratado. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE:** 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato plenamente. 2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, haciéndolo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas demoras que pudieran presentarse. 4) Entregar los elementos objeto del presente contrato en óptimas condiciones. 5) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a que haya lugar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO**. **EI CONTRATANTE** por intermedio del Interventor supervisará y Controlará la ejecución del objeto del presente contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA: TERMINACION**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que el **CONTRATANTE** podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora e independientemente de los perjuicios que el contratista ocasione. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la orden a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los emolumentos estipulados. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante Resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarada la caducidad administrativa se dará por terminado el contrato y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representase se encuentran dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en relación con EL CONTRATANTE y con el sector Administrativo a que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de liquidación contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO.**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista conforme al Art. 5.1.6 del Decreto 734 del 13 abril de 2012 mantener indemne al CONTRATISTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista**. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y el articulo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, el presente contrato se perfecciona con la expedición de la disponibilidad presupuestal No 14 y el Registro Presupuestal No 15 el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito y la aprobación de garantías cuando estas se exijan. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual CALLE 25 No13-174 Paipa, donde para constancia se firma a los (13) dias del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PEDRO ANTONIO GUERRERO MUÑOZ
Representante Legal I.E .Armando Solano
Contratante

DORA LILIANA MEDINA MARTINEZ
Representante Legal Davisan Security
Contratista

Powered by CamScanner